NOTA DNCP/DNC N° 16945/2017 **Asunción, 13 de julio de 2017**

Señor
Cesar Diesel Marin, *Responsable*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Captación de Polvo del CIP Villeta" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320427 EN FECHA 10/07/17 – ID N° 333163

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II. Punto 2 – apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica, indican: "*Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del servicio requerido (servicio de mantenimiento captación de polvo en general) en los años (2014, 2015 y 2016), que alcancen en promedio como mínimo el 30% de su oferta, a fin de garantizar la calidad del Bien y responsabilidad del Proveedor*". Al respecto, realizamos las siguientes observaciones:

   a) Considerando el objeto de la contratación, consultamos a la convocante, la experiencia requerida, no limitaría la participación de potenciales oferentes?

   b) Asimismo, establecen "calidad del bien y responsabilidad del proveedor", y el llamado es un servicio.

   c) Igualmente, mencionamos que en la sección VII. Anexo I, apartado F), requieren: "*Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del bien/servicio requerido, en los años (2014, 2015 y 2016), que alcancen en sumatoria como mínimo el 30% de su oferta, a fin de garantizar la calidad del Bien y responsabilidad del Proveedor*". Solicitamos unificar criterios, a fin de evitar inconvenientes.

2. En la sección III. Suministros Requeridos – Punto 1 Especificaciones Técnicas, no se hallan descriptos los trabajos de mantenimientos a ser realizados, solicitamos establecer

3. En la sección III. Suministros Requeridos – Punto 2 Plan de Entregas, indican: "*El cronograma de entrega será en forma mensual de lunes a viernes en de 06:30 a 14:45 hs.*" Señalamos que dicho cronograma no se condice con la forma de cotización (unidad) y en el SICP (global), por lo que, solicitamos replantear, teniendo en cuenta el objeto de la contratación (servicio de mantenimiento). Asimismo, solicitamos unificar la unidad de medida del PBC y el SICP.

Graciela Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Beatriz Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Jefe de Control

4. Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato - CGC 14.6, indican: "*La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % (Cero punto cinco por ciento) mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo*", en cambio, el PBC estándar "*Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios*"- 7ma. Versión, establece que será por cada día de atraso, solicitamos subsanar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/gr.